

Enero 16 de 2016.

ENTREGADO A P

PROPUESTA DE BORRADOR CONJUNTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD TERRITORIAL Y PERSONAL Y MECANISMOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL PARAMILITARISMO Y DESMONTE DE ESTRUCTURAS CRIMINALES Y SUS REDES DE APOYO Y ESPECIALMENTE DE LAS DENOMINADAS SUCESORAS DEL PARAMILITARISMO.

El denominado “fenómeno del paramilitarismo” es, en sí mismo, no sólo una grave violación a los derechos humanos, y aún más grave, una dejación de responsabilidades por parte del Estado de Derecho al renunciar voluntariamente al monopolio del uso de la fuerza y de las armas en favor de una “empresa criminal conjunta”. De esta forma, el Estado crea o permite un poder paralelo orientado a la preservación del statu-quo dominante por medios violentos e ilícitos, atentando contra derechos y libertades ciudadanas, y realizando de manera ilegal e ilegítima tareas de represión contra un supuesto “enemigo interno”, que no es otra cosa que un sector de la población civil.

Ante un eventual fin del conflicto y tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, las organizaciones criminales que integran lo que han sido denominadas por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, en sus informes sobre Colombia, como “sucesoras del paramilitarismo”, son la principal amenaza para el Estado, para la sociedad colombiana, y para los guerrilleros re incorporados a la vida civil, así como el factor de riesgo fundamental a la hora de garantizar la no repetición del conflicto. Por tanto, la lucha por su esclarecimiento, desmonte y erradicación constituye premisa determinante para el logro de la paz estable y duradera.

El fenómeno del paramilitarismo es altamente letal, no sólo para las FARC-EP en la eventualidad de un acuerdo político que permita su conversión a movimiento político, sino para el conjunto de toda la sociedad colombiana. El paramilitarismo está históricamente mimetizado y extendido en la sociedad colombiana, a través de redes y estamentos económicos y políticos, así como en las fuerzas de seguridad, en los órganos de inteligencia, control y de justicia del Estado, habiendo desarrollado instrumentos para el exterminio de la oposición, y para el ataque al campesinado, al movimiento sindical, estudiantil, comunal y a las organizaciones defensoras de derechos humanos y movimientos sociales en general.

Estas estructuras criminales y sus redes de apoyo atentan contra las comunidades y sus procesos organizativos y persisten aún en sus acciones sistemáticas de violencia sociopolítica, corrupción y desarrollos de economías criminales, que requieren de la acción del Estado, para garantizar la convivencia, la seguridad ciudadana y la reconciliación, así como la efectividad de los derechos civiles de los ciudadanos y el respeto de las libertades públicas.

En consideración a lo anterior y atendiendo a que en el actual proceso de paz ya se han acordado distintos mecanismos para esclarecer históricamente el fenómeno del paramilitarismo, sus causas y sus orígenes, – Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas y Comisión de Esclarecimiento de la Verdad-, la prioridad de este acuerdo se centra en el desmantelamiento del fenómeno de las estructuras criminales, sucesoras del paramilitarismo y otras estructuras contrainsurgentes que afecten derechos fundamentales, así como de las redes de apoyo de las anteriores. Todo ello, partiendo del reconocimiento al

gravísimo daño que ha causado a la democracia y a la vigencia de los derechos humanos este fenómeno. Para ello, es necesario partir de un gran acuerdo político nacional de rechazo a las estructuras criminales y sucesoras del paramilitarismo y de la elaboración consensuada y puesta en marcha de una política pública de combate al fenómeno, así como de educación y pedagogía de y para la paz.

Este acuerdo debe contemplar la creación e implementación de un conjunto de mecanismos y estrategias direccionados a la desarticulación y desmonte de la capacidad bélica, política y económica de este tipo de estructuras criminales y sus redes de apoyo y de un sistema de seguridad capaz de prevenir, reaccionar, controlar y sancionar ante posibles violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario que puedan ejecutar contra la población civil y, especialmente, contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o partidos políticos de oposición y alternativos, así como contra aquellos que surjan posteriormente a la firma del Acuerdo Final y en las zonas en donde los miembros de las FARC-EP se hayan reincorporado a la vida civil.

Por lo anterior, y con el fin de contribuir al logro de la paz estable y duradera con garantías de no repetición, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en desarrollo de lo mandatado en los numerales 4, 6 y 7 del punto 3º de la Agenda referido al Fin del Conflicto, consideran:

- Que el conflicto armado interno, las estructuras y prácticas ilegales de contrainsurgencia, así como las estructuras sucesoras

del paramilitarismo y las nuevas formas de crimen organizado, la corrupción y las economías criminales, han afectado a la población colombiana, lo que ha incidido en el menoscabo de valores democráticos, participativos y la convivencia pacífica, y ha afectado gravemente el goce y el pleno ejercicio de los derechos y libertades públicas, generándose una subcultura de ilegalidad y violencia.

-Que el fenómeno de las estructuras criminales y sus redes de apoyo, especialmente las denominadas sucesoras del paramilitarismo, ha contribuido negativamente a generar ese impacto y por lo tanto el asunto debe abordarse para lograr su pleno esclarecimiento, -con base en lo acordado en el punto 5º de la Agenda – Víctimas-, por parte de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de manera que se identifiquen plenamente las condiciones y factores que incidieron en su conformación y en el desarrollo de acciones criminales.

- Que para el efectivo desmonte y evitar el fortalecimiento de las estructuras criminales y sus redes de apoyo, especialmente las denominadas sucesoras del paramilitarismo, se requiere del diseño y ejecución de una política estatal con un enfoque multidimensional y multi institucional que desarticule todos los componentes del fenómeno; así como que fortalezca una acción efectiva y focalizada del Estado contra estas estructuras, mediante una articulación que convoque el esfuerzo nacional, regional y local para garantizar su identificación y desarticulación en cada zona del país y provea herramientas para afianzar la cultura de la democracia, de la tolerancia, la convivencia pacífica y la credibilidad de un Estado de Derecho

que garantice plenamente el ejercicio de los derechos civiles y políticos de toda la ciudadanía.

- Que la política de esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo y el desmonte de estructuras criminales y sus redes de apoyo, especialmente las denominadas sucesoras del paramilitarismo, se debe armonizar con los puntos ya acordados y relacionados con la "Política de Desarrollo Agrario Integral", "Participación Política", "Solución al Problema de las Drogas Ilícitas" y "Victimas".

- Que para generar garantías de no repetición, propiciar la reconciliación nacional y aportar en la construcción de la paz estable y duradera, la política de seguridad del Estado se debe redefinir hacia un concepto más amplio de seguridad humana integral, y se centrará esencialmente en un nuevo concepto de seguridad con énfasis en la protección de la vida y las garantías de la ciudadanía para el ejercicio de los derechos humanos.

De esta manera, el elemento constitutivo de la nueva política de seguridad humana integral del Estado, será la mayor garantía para el cumplimiento y la implementación de lo pactado con las FARC-EP en el Acuerdo Final.

- Que dada la implantación en algunos sectores de la sociedad de una cultura de tolerancia frente a prácticas de paramilitarismo, resulta necesario que el Gobierno Nacional diseñe una política pública de pedagogía social de y para la paz.

- Que en el marco del proceso de reincorporación de las FARC EP a la vida civil de acuerdo con sus intereses, el Estado brindará las garantías de seguridad y protección integral a la población y al movimiento político en que se transformen las FARC-EP.

– Que es propósito de las partes, que el fin de la confrontación armada represente una oportunidad para construir una solución integral a la seguridad de las comunidades y de los territorios, proscribiendo cualquier manifestación criminal que pueda afectar o poner en riesgo la implementación de los acuerdos y el desarrollo social y participativo de las comunidades en los territorios.

– Que para lograr condiciones sostenibles de seguridad y evitar el resurgimiento de las causas que generan violencia, las acciones que se acuerden deben: integrar las capacidades institucionales en los territorios, incluidas las diversas experiencias sociales y comunitarias de combate del fenómeno paramilitar; garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para impulsar acciones que contengan las formas de violencia y se traduzcan en la construcción de confianza; fortalecer una cultura de participación política y protección efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

– Que este esfuerzo demanda la creación de una legislación especial contra el crimen organizado y sus redes de apoyo, especialmente las denominadas sucesoras del paramilitarismo, que permita efectuar los ajustes normativos y obtener herramientas jurídicas para afianzar las capacidades del Estado dirigidas a romper la posibilidad de cualquier vínculo entre agentes del Estado y sectores políticos, sociales y económicos con este tipo de estructuras criminales, para lo cual se deberá generar una estrategia multidimensional de combate frontal contra estas estructuras hasta lograr su total desmantelamiento y a la vez contemplar la posibilidad de incluir un componente disuasivo para su sometimiento a la justicia.

La promulgación de esta Legislación Especial marcará un antes y un después en la historia de la acción del Estado contra estos grupos. La política de sometimiento a la justicia de estructuras criminales deberá crear condiciones para el desmonte integral y definitivo de estas organizaciones.

- Que es necesario multiplicar los esfuerzos y las acciones para impulsar toda una política nacional y educativa de pedagogía social de y para la paz encaminada a generar una verdadera cultura de la democracia y de la tolerancia que deslegitime socialmente cualquier mecanismo que emplee formas de justicia privada o paramilitar. De otra parte es imprescindible fortalecer los mecanismos que interrumpan definitivamente los canales de financiación ilegal en los mecanismos de participación política, más conocidos como “parapolítica”.

Que este propósito conjunto, es posible con el compromiso efectivo de todos, y por lo tanto:

El Gobierno Nacional se compromete a implementar las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las estructuras de crimen organizado y sus redes de apoyo, especialmente las denominadas sucesoras del paramilitarismo, y contra toda clase de economías criminales, parapolíticas o manifestaciones de delito que promuevan violencia. De esta forma se abrirán espacios de participación a las comunidades para afianzar la cultura política del respeto por la diferencia, la tolerancia política y el acatamiento a los principios que rigen toda sociedad democrática, conforme a lo ya acordado en el punto 2 del Acuerdo General de La Habana, “Participación política: Apertura democrática para construir la paz”.

El Estado colombiano aplicará las normas relativas de persecución penal con respeto de las relativas a los derechos humanos en sus acciones contra las organizaciones criminales, organizaciones sucesoras del paramilitarismo, estructuras ilegales de contrainsurgencia y las redes de apoyo de todas las anteriores, así como observará las normas del DIH al único efecto de proteger a la población civil que pudiera verse afectada por dichas acciones.

DESARROLLO TEMÁTICO:

A.- COMPROMISOS POLITICOS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL ACUERDO SOBRE GARANTIAS DE SEGURIDAD.

1. Política de seguridad del Estado para acabar con la impunidad y garantizar la no repetición, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera.

La política de seguridad del Estado privilegiará un concepto de seguridad humana e integral en el entendido que toda política de seguridad debe centrarse esencialmente en la protección y las garantías de la población para el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos y del reconocimiento y la materialización de los derechos económicos, sociales y ambientales de la población. Para ello es imprescindible acabar con la impunidad y garantizar la no repetición.

2. Reconocimiento del grave problema que representa la existencia de organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

El Gobierno Nacional debe reconocer el gravísimo problema que significa el resurgimiento y la existencia de estructuras sucesoras

del paramilitarismo y sus redes de apoyo, estructuras que continúan causándole un gravísimo daño a la democracia, violentando gravemente los derechos humanos de todas y todos los colombianos por su accionar.

3. Celebración del Acuerdo Político Nacional de rechazo a las estructuras sucesoras del paramilitarismo.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometerán a promover y suscribir un gran acuerdo nacional para rechazar la existencia y el empleo oficial y/o privado de estructuras sucesoras del paramilitarismo o el uso de cualquier forma de acción ilegal en contra de los derechos ciudadanos, así como a aunar esfuerzos en la implementación de mecanismos que permitan la erradicación definitiva de la vida política colombiana de este grave flagelo.

Se invitara a suscribir dicho Acuerdo a todos los partidos, de Gobierno y de oposición, a movimientos políticos y sociales, sindicatos, al Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, a los propietarios y directivos de los medios de comunicación, a las iglesias, la academia e instituciones educativas, a los pueblos indígenas y afrodescendientes, a las organizaciones de víctimas y de defensores de ddhh y a las demás organizaciones sociales.

4.- Medidas respecto a los servicios de seguridad privada y, en particular, sobre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Además de la revisión y ajustes necesarios de la normatividad que regula el tema de la seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pasará a estar adscrita al Ministerio del Interior, y sobre sus actuaciones se establecerá una auditoría social con participación de organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos y bajo la responsabilidad de la

Comisión Nacional para el desmonte del paramilitarismo y contra la impunidad.

En adelante las normas que regularán los servicios de seguridad privados tendrán como objetivo garantizar: i) que en este tipo de servicios, compañías, cooperativas, departamentos y escuelas, sus miembros no estén implicados con grupos o actividades de paramilitarismo o de organizaciones sucesoras del paramilitarismo, o con violaciones a los derechos humanos; y ii) ni que en ellos laboren personas que hayan tenido o tengan vínculos con este tipo de grupos o actividades. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá cancelar, revocar o no conceder las licencias de funcionamiento en los casos de la primera hipótesis; y condicionar la concesión o mantenimiento de las licencias de funcionamiento de estos servicios a la desvinculación de personal implicado en grupos o actividades de paramilitarismo.; iii) hacer efectivo el funcionamiento de un registro público con el objetivo de asegurar una adecuada información sobre los propietarios de este tipo de empresas, de sus empleados, del armamento disponible y de los contratos de prestación de servicios vigentes.

Las empresas de seguridad privada brindaran servicios de seguridad o custodia de bienes y valores, y no son un complemento o un sucedáneo a las obligaciones de los Estados miembros en materia de seguridad ciudadana, ya que la garantía de los derechos humanos vinculados a esta última es una responsabilidad estatal indelegable. Los proveedores de seguridad privada solo prestaran servicios preventivos y defensivos y no participaran en actividades que sean de exclusiva responsabilidad de las autoridades militares y de policía.

A la hora de seleccionar un proveedor de seguridad privada las personas naturales y jurídicas exigirán la adherencia a los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

5.- Garantías básicas para el ejercicio de la función de comisionado, de fiscal, jueces y otros funcionarios.

Los comisionados, fiscales, jueces y funcionarios cuya misión sea trabajar en las actividades de investigación, análisis, judicialización, entre otras, dirigidas a esclarecer y desmontar el fenómeno paramilitar, estructuras de contrainsurgencia y sus redes de apoyo, se les garantizarán condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Los Comisionados tendrán los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluso cuando hayan cesado su misión. Asimismo contarán con amplias facultades y atribuciones para tener acceso a todos los archivos y documentos del Estado, así como a todo lugar o sitio que se requiera para el desarrollo de su mandato; entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente; realizar audiencias públicas y las diligencias que estime conveniente en forma reservada, incluyendo la identidad de quienes participen.

6.- Acompañamiento internacional a las políticas y acciones para el desmonte y la prevención de actividades paramilitares.

Todas las políticas, medidas y acciones propuestas gozarán del acompañamiento internacional de la Organización de Naciones

Unidas, a través de su representante en Colombia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y la CELAC.

El gobierno nacional, facilitará todos los mecanismos a objeto de fortalecer la presencia de organizaciones internacionales de observación y de acompañamiento en Derechos Humanos.

7.- Creación de un cuerpo policial rural para la paz, dependiente del Ministerio del Interior.

Se creará un cuerpo policial para garantizar la convivencia, la protección civil, la seguridad y el orden público en la nueva situación de paz, con competencia exclusiva en las zonas rurales, con énfasis en la lucha contra las estructuras criminales y sucesoras del paramilitarismo en el ámbito de sus competencias, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, en coordinación con la Comisión. Entre otras funciones, neutralizará a las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. Los funcionarios que integrarán este cuerpo deberán ser personas sin antecedentes de colaboración con estas estructuras.

8.- Creación de un cuerpo élite de la Policía Nacional contra el paramilitarismo, con competencia para combatir las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo en las zonas urbanas. Este cuerpo los enfrentará físicamente a través de acciones coordinadas y accionará los mecanismos judiciales respectivos. Desarrollarán el máximo de acciones de inteligencia, de ubicación y de identificación que se nutran de la información regional que produce el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Los funcionarios que integrarán este cuerpo serán rigurosamente seleccionados

9.- Medidas relativas a la Fuerza Pública.

Se adoptará una ley de ascensos y promociones de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que

garantice que no podrán ser promovidos quienes hayan estado implicados – por acción u omisión – en grupos o actividades paramilitares. Esta legislación contemplará un procedimiento previo de verificación de antecedentes y conducta en el cual participen la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Se adaptaran los currículos de formación al nuevo paradigma de seguridad humana y a la nueva situación de paz. Se aplicarán las recomendaciones efectuadas por la Comisión a las anteriores medidas mínimas.

10.- Medidas de pedagogía social para la Paz

Las partes diseñarán una política de pedagogía social para la paz, orientada a múltiples espacios de formación, educación y deliberación pública, cuyos objetivos sean generar conciencia social sobre la paz y la convivencia, y también sobre el inmenso daño que causaron las estructuras de paramilitarismo y sus redes de apoyo. Estas medidas deberán contribuir a desarticular el lenguaje de la guerra y a construir una cultura de paz y de reconciliación nacional.

11- Ley de inteligencia con respeto a garantías y derechos ciudadanos.

Se realizaran los ajustes y reformas normativas e institucionales con el objeto de garantizar un sistema de inteligencia y contra inteligencia estatal que respete garantías y derechos fundamentales.

La Comisión desarrollara las reformas necesarias al actual marco normativo, con base en los siguientes criterios:

a) El control civil de los servicios de inteligencia incluidos órganos de supervisión legislativa.

b) Depurar de los actuales archivos de inteligencia, la información que afecte a los integrantes de las FARC-EP y sus familiares. La Comisión elaborará los protocolos y mecanismos necesarios para implementar dicha decisión.

c) introducir el Derecho al Habeas Data como mecanismo que pueda ser utilizado frente a informaciones existentes en organismos estatales, en especial en materia de inteligencia del Estado.

d) Regular los criterios de revisión de los archivos y de la información recolectada.

e) Fortalecer los mecanismos de control externo y político sobre la información y datos recolectados en el marco del ejercicio de la acción de la inteligencia del Estado.

f) Definición de los programas de capacitación de los funcionarios que ejercen la función de inteligencia en las Fuerzas Militares y organismos policiales, de acuerdo con el nuevo paradigma de seguridad humana

B.- MECANISMOS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL ACUERDO SOBRE GARANTIAS DE SEGURIDAD.

Mecanismos y estrategias para el esclarecimiento, la desarticulación y el desmantelamiento de estructuras sucesoras del paramilitarismo y otras estructuras contrainsurgentes:

1.- Creación de una nueva normatividad e institucionalidad para el desmantelamiento de estructuras sucesoras del paramilitarismo.

Se elevará a rango constitucional: “la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares”

Se creará un nuevo tipo penal autónomo destinado a sancionar la promoción, financiación, organización, fomento y ejecución de conductas y actos tendentes a conformar grupos criminales, estructuras paramilitares o contrainsurgentes ilegales o de mercenarismo, que también sancionará el reclutamiento de personas para ingresar a los anteriores, entre cuyas sanciones incluirá la extinción de dominio de los bienes pertenecientes a organizaciones criminales y estructuras paramilitares. Entre los agravantes de las conductas penalizadas se contemplarán: la apropiación de recursos públicos, el constreñimiento a los electores, la instrumentalización de instituciones públicas del nivel local, departamental y/o nacional para el cumplimiento de sus fines criminales, el desplazamiento forzado, la desposesión de tierras, el reclutamiento de menores, la violencia sexual, la instigación, intermediación o apología de grupos paramilitares, el establecimiento de patrones de comportamiento a la población o a sectores poblacionales, entre otro tipo de prácticas propias de las estructuras paramilitares y sus redes de apoyo.

Este tipo penal hará parte de los denominados “crímenes contra la paz” y tendrá una grave penalización, al atentar contra distintos bienes jurídicos protegidos: la paz, el orden constitucional y los derechos humanos fundamentales.

Las sanciones están dirigidas tanto a personas naturales responsables como a directivos de personas jurídicas a las que se les compruebe la conformación, la financiación, la promoción u ocultamiento de estructuras armadas ilegales. A continuación se mencionan algunas sanciones que podrán establecerse:

- La sanción con pérdida de los derechos políticos, incluida la pérdida de personería a cualquier persona jurídica;
- La sanción con destitución inmediata a funcionarios de todos los poderes públicos, incluidas las fuerzas militares y

de policía, o a funcionarios que desempeñen funciones públicas como los notarios;

- La cancelación de los contratos de operación y la expulsión del territorio nacional a empresas extranjeras;
- La cancelación de la personería jurídica y de las licencias de funcionamiento a empresas de seguridad privada. Se proibirá el uso de armas que sean de uso privativo de las fuerzas militares y de policía por parte de estas empresas.

2.- Conformación de la Comisión Nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad.

La Comisión Nacional por el Desmantelamiento del Paramilitarismo y contra la Impunidad en Colombia, en adelante la Comisión, será un órgano independiente desde el punto de vista político, administrativo y financiero que tendrá como objetivo ser la autoridad política que elabore, recomiende y ejecute estrategias que conduzcan al desmantelamiento y combate efectivo de las organizaciones criminales y sus estructuras de apoyo, organizaciones consideradas como sucesoras del paramilitarismo y otras de carácter contrainsurgente, que puedan afectar las libertades y derechos ciudadanos.

La Comisión estará conformada por delegados de instituciones del Estado, las FARC-EP o el movimiento político en que estas se transformen y/o delegados de las organizaciones de derechos humanos y de víctimas.

Esta Comisión estará integrada por representantes de las partes en igualdad de condiciones, y participaran representantes de organizaciones de Derechos Humanos y de Víctimas. La Comisión podrá contar con el apoyo de equipos de expertos.

Esta Comisión tendrá facultades especiales de:

- Formulación y puesta en marcha del Plan de acción permanente de desmantelamiento de organizaciones criminales y de estructuras sucesoras del paramilitarismo, definiendo las políticas públicas y la política criminal en la materia. El Plan de acción será presentado al Presidente de la República, al Congreso de la República, y a la Comisión para Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Identificación de obstáculos y/o problemas estructurales de la respuesta institucional frente a este fenómeno.
- Recomendación de reformas de las instituciones que contribuyan a eliminar cualquier posibilidad de que en el futuro el Estado, sus agencias o sus agentes puedan crear, apoyar o mantener relaciones con organizaciones criminales, estructuras paramilitares, parapolíticas o mercenarias.
- Elaboración y presentación, de un informe sobre: la cartografía georreferenciada actual de las estructuras criminales y sucesoras del paramilitarismo, así como de estructuras contra insurgentes considerando en forma particular aspectos de su articulación compleja con poderes económicos, políticos y económicos locales, nacionales y transnacionales, e instituciones del Estado, incluidas las Fuerzas Militares y de Policía, servicios de inteligencia nacionales y extranjeros;
- identificación de fuentes de financiación de patrones de actividad criminal, entre ellos el desplazamiento forzado, el despojo de tierras, la apropiación de rentas públicas, la instrumentalización de las entidades públicas para el logro de sus finalidades criminales, etc.
- Adelantará la revisión y realizara recomendaciones para la derogación o modificación del conjunto de la normatividad colombiana a fin de identificar aquellas disposiciones que, directa o indirectamente, ordenen y/o promuevan la creación de estas estructuras

- Propondrá los mecanismos para depuración administrativa en todas las instituciones de servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de los Derechos Humanos.
- Revisión de antecedentes de los miembros de la Fuerza Pública y el Poder Judicial, con base en el respecto a los principio del debido proceso. Ningún funcionario público que haya participado directamente o indirectamente en la violación de los Derechos Humanos podrá participar de los órganos que se conformen y que sean producto del acuerdo final de paz.
- Apoyará y coordinará acciones y estrategias conjuntas con la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo – Acuerdo de Víctimas punto 74-.
- Informará periódicamente a las ramas del poder público, a la opinión pública y a los organismos internacionales acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.
- Estregara la información de que disponga a la “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” y a la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo.
- Realizara recomendaciones para reajustar y priorizar las acciones y estrategias de la política y legislación de Inteligencia del Estado.
- Revisar y supervisar el régimen de controles sobre las empresas de vigilancia, corporaciones de seguridad y cualquier otra venta de servicios susceptibles de uso militar.

- Preparará borradores de las normas que regularán los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar: i) que en este tipo de servicios, compañías, cooperativas, departamentos y escuelas sus miembros no estén implicados con grupos o actividades de paramilitarismo o de organizaciones sucesoras del paramilitarismo; y ii) que en ellos no laboren personas que hayan tenido o tengan vínculos con este tipo de grupos o actividades.
- Establecer mecanismos para el esclarecimiento y desarticulación del paramilitarismo en las zonas de frontera, habilitando espacios de colaboración e intercambio de información con las autoridades de países vecinos.
- Participar en los órganos de control de contenidos de medios audiovisuales, promoviendo una cultura para la paz.
- Coordinar con el Ministerio del Interior los criterios de creación e implementación de la nueva policía rural.
- Participar en la elaboración de los currículos formativos de la policía y las fuerzas militares en la materia de su competencia

Instrumento de prevención:

Se creará, en concordancia con lo acordado en el punto "Participación Política", en materia de seguridad, un Sistema de prevención, alerta y de reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de estructuras criminales, organizaciones sucesoras del paramilitarismo y las redes de apoyo de las anteriores, bajo la dirección de la Comisión, el cual

deberá combinar actividades permanentes de monitoreo, capacidad de alerta temprana y despliegue de reacción rápida en el terreno.

Este sistema estará asistido por un Comité de Monitoreo, Alerta y Reacción Inmediata, integrado por delegados del Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Fiscalía, Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, integrantes del movimiento político en que se convierta las FARC-EP y representantes de los distintos movimientos sociales y de Derechos Humanos.

Este sistema combinará actividades permanentes de monitoreo, capacidad de alerta temprana y despliegue de reacción rápida en el terreno. Entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Monitorear y "mapear" de forma permanente la situación relativa a la presencia y actividades paramilitares en todo el país y, en particular, en los territorios de presencia de histórica de las FARC EP y de los integrantes del nuevo movimiento político;
- Identificar preventiva y tempranamente la presencia, movimientos, incursiones y operaciones paramilitares así como los potenciales riesgos para la población civil y los integrantes del movimiento político en que se conviertan las FARC-EP;
- Organizar y coordinar las medidas preventivas y de reacción rápida a estos movimientos, incursiones y operaciones paramilitares y la protección de la población civil y los miembros de la FARC-EP potencialmente afectados;
- Solicitar a la autoridad competente el retiro o traslado de unidades militares, de policía y de otros organismos de seguridad e inteligencia, implicadas en actividades paramilitares; y el despliegue de la Fuerza Pública para hacer frente a las amenazas paramilitares.

El “Sistema de prevención, alerta y de reacción rápida” contará con oficinas de monitoreo permanente y alerta de la presencia y actividad paramilitar en los territorios o zona que se definan, y con Comités Territoriales de Alerta y Reacción Inmediata, que coordinen a nivel local sus funciones.

Las acciones preventivas ante la acción de paramilitares deberán hacer énfasis en las zonas endémicas del paramilitarismo como Antioquia, Chocó, Putumayo, Nariño, Valle, Costa atlántica, Meta, Casanare, en los que se han registrado el mayor número de acciones y crímenes de estructuras paramilitares.

3.- Unidad judicial de Investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales, incluyendo sucesoras del paramilitarismo.

Conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz, se creará una Unidad de naturaleza judicial de Investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo y otras estructuras contrainsurgentes, con los siguientes contenidos:

3.1.- Mandato.

En el marco del fin del conflicto, dentro del SIVJRN y en coordinación con la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad tendrá un mandato especial orientado a:

3.1.1.- Investigar el fenómeno de las organizaciones criminales y las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente que cometa delitos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos, e identificar las estructuras de estos grupos ilegales incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado, actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación

3.1.2.- Colaborar con el Estado y las jurisdicciones especiales – JEP y Justicia y Paz- en la desarticulación de las organizaciones criminales y las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente, promoviendo la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes

3.1.3.- Realizar todas las actuaciones propias de su mandato, así como instar a las administraciones públicas o instituciones del Estado a que ejecuten las de su competencia, para garantizar el desmantelamiento, desarticulación o disolución de las organizaciones criminales, las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente y las redes de apoyo de todas las anteriores

3.1.4.- Presentar acusaciones, quejas y peticiones ante las jurisdicciones ordinarias, de Justicia y Paz, JEP, así como promover y participar como parte en las investigaciones disciplinarias o en cualesquier otra jurisdicción existente, en todo lo relacionado con sus facultades. A tales efectos, podrá intervenir como parte acusadora o interviniente ante cualquiera de las anteriores.

3.1.5.- Realizar recomendaciones a las instituciones del Estado, al SIVJRNR y a la Comisión sobre las medidas concretas para la adopción de políticas públicas destinadas a erradicar y prevenir la reaparición de organizaciones criminales y organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

3.1.6.- Diseñar y aplicar políticas de sometimiento al Estado de organizaciones criminales y organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente.

3.2.- *La Unidad* será un organismo especializado independiente, creado por la Mesa de Conversaciones de La Habana, debiendo

ser su estatuto y el acuerdo de su constitución parte de los Acuerdos de Paz que se alcancen. Su duración será de al menos 5 años desde el inicio de su funcionamiento, período que deberá ser prorrogado por períodos bianuales de forma sucesiva hasta que *la Unidad* certifique la efectiva desaparición del fenómeno del paramilitarismo en Colombia.

La financiación para el funcionamiento de *la Unidad* provendrá del presupuesto del Estado colombiano y de la cooperación internacional, según se pacte en el Acuerdo que se celebre. La partida que el Gobierno colombiano acuerde aportar para estos efectos será de obligatoria inclusión en el presupuesto anual que se apruebe conforme al régimen interno previsto en el ordenamiento jurídico colombiano y en ningún caso podrá disminuirse. Una vez asignados los fondos, *la Unidad* será totalmente autónoma en la ejecución del gasto y solo estará sujeta a los controles establecidos por las partes en el Acuerdo de creación.

La Unidad estará compuesta por juristas y expertos en otras materias relacionadas con la investigación criminal, en el número que se determine por las partes. Se conformará un cuerpo técnico de investigación. Se nombrará un Presidente o Presidenta, que será designado por las partes utilizando el mismo mecanismo acordado para la elección de jueces de la JEP. Deberá ser un jurista con experiencia en el campo de las investigaciones penales y con trayectoria profesional y personal de altas calidades morales e intelectuales, que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para los jueces del Tribunal Especial para la Paz.

La Unidad se conformará por jueces y fiscales designados al efecto entre juristas de reconocido prestigio, que deberán reunir los mismos requisitos establecidos para los jueces de Sala de la JEP.

3.3.- Facultades:

Actuar como acusador, querellante, o interviniente conforme a su mandato.

Presentar denuncias administrativas contra funcionarios públicos, en particular respecto de los que hayan cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del Mandato de la Unida.

Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios contra funcionarios

Garantizar la confidencialidad a las personas que colaboren en sus investigaciones, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, así como promover su protección ante las autoridades correspondientes.

Identificar e Investigar la presencia de mercenarismo, "contratistas de defensa" o "contratistas militares" que participen en actividades delictivas, sean compañías nacionales o extranjeras.

Identificar la normativa colombiana que, directa o indirectamente, ordene, permita y/o promueva la creación o existencia de estructuras paramilitares, así como toda forma proscrita por el derecho internacional de involucramiento u organización de la población civil en actividades militares. Remitirá Informes sobre dicha normativa a la *Comisión*, para que se proceda a su derogación.

Remitir a los órganos competentes propuestas de depuración administrativa de los servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo, conforme a los Informes que reciba de la Comisión o que elabore ella misma. Para el cumplimiento de esta función y la ejecución de las medidas de depuración administrativa, se aplicarán por los órganos competentes las normas y procedimientos que contiene el ordenamiento legal colombiano, así como las normas y recomendaciones contenidas en el derecho internacional, en especial la normativa de las Naciones Unidas sobre funcionarios

encargados de hacer cumplir la ley, siempre respetando el debido proceso.

Informar periódicamente a la opinión pública nacional e internacional acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.

Acceder sin restricción de ninguna índole a todos los archivos y documentos del Estado, así como a todo lugar o sitio que se requiera para el desarrollo de su mandato.

Entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente.

Realizar audiencias públicas y las diligencias que estime conveniente en forma reservada, pudiendo guardar reserva de la identidad de quienes le proporcionen información.

Coordinar con la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y la JEP, el intercambio de información sobre organizaciones criminales, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo, sus redes de apoyo y otras estructuras contrainsurgentes.

3.4.- Naturaleza.

La Unidad es un mecanismo judicial que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Contará con esquemas de prevención y protección para sus integrantes.

3.5.- Competencias:

Las competencias necesarias para llevar adelante procedimientos de carácter judicial para el cumplimiento de su mandato y funciones, entre otras, la realización de investigaciones de carácter judicial y el traslado de sus investigaciones y conclusiones tanto a la Jurisdicción Especial para la Paz como a la Jurisdicción

Ordinaria para el correspondiente procesamiento de las responsabilidades penales o administrativas.

Las competencias para asumir la investigación, de forma preferente respecto a la Fiscalía General de la Nación, sobre los casos de su competencia que determine.

Actuar como organismo acusador coadyuvante en cualesquiera procesos judiciales ante la Jurisdicción Especial de Paz o ante la Jurisdicción Ordinaria, incluidos los tribunales de Justicia y Paz, en las materias que sean de su competencia. En dichos supuestos, tendrá las mismas competencias que la Fiscalía General de la Nación o que la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.

Determinar los supuestos de acumulación de casos en la Fiscalía General de la Nación, en lo que sea de su competencia.

En sus investigaciones priorizará aquellas que den cuenta de la existencia de patrones de persecución contra defensoras/es de derechos humanos, líderes o activistas sociales reclamantes de tierras y otras personas de especial protección y riesgo por su papel en la defensa de reivindicaciones sociales.

Elaborar de manera autónoma su propia política de persecución criminal respecto de la investigación a organizaciones criminales de su competencia y efectuar recomendaciones a los órganos de la administración de justicia y a la Fiscalía.

Presentar informes sobre la materia de su competencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Fiscalía General de la Nación y la jurisdicción ordinaria, incluidos los tribunales de Justicia y paz.

Elaborar estrategias para el esclarecimiento y desarticulación del paramilitarismo en las zonas de frontera.

Decidir lo necesario para su funcionamiento interno y conformación de sus grupos de trabajo e investigación

3.6.- Garantías básicas para el ejercicio de sus funciones a los integrantes de la Unidad: se les garantizará condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Los integrantes de la Unidad tendrán los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluso cuando haya cesado su misión.

4.- Sistema Integral de Seguridad y Protección para Integrantes de las FARC-EP.

El Estado dará las garantías de seguridad integral para la población en general, para el movimiento político en el que se transformen las FARC-EP, y para los "Territorios especiales para la construcción de la paz", todo ello atendiendo a un concepto de seguridad humana e integral.

Las garantías comprenderán, entre otras, las condiciones de movilidad en todo el territorio nacional, la protección de las sedes y actos políticos, así como la dotación de infraestructura y logística a que haya lugar.

El aparato de seguridad requerido para la protección del movimiento político en el que se transformen las FARC-EP y para garantizar la integridad física de sus dirigentes y militantes estará conformado por miembros de la nueva organización política.

Las Partes integrarán una "Comisión especial de seguridad y protección" la cual se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final. Esta Comisión diseñará un Programa Integral y Especial de Protección para el nuevo movimiento y establecerá los recursos humanos y de presupuesto requeridos para su implementación. Tal Comisión será permanente, hará

seguimientos y evaluaciones periódicas, en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre este tema.

Las normas y procedimientos -decretos y desarrollos- que regulen todos los aspectos relacionados con la protección y seguridad de integrantes de las FARC-EP y el nuevo movimiento político serán elaboradas y concertada su expedición antes de la firma del acuerdo final.

Dichas normas y procedimientos, enmarcadas en el Programa Integral y Especial de Protección, tendrá los siguientes criterios de elaboración:

1. El Gobierno Nacional expedirá, implementará y financiará el Programa Integral y Especial de Protección que garantizará los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad y a la seguridad, respecto al movimiento político en que se conviertan las FARC EP y otras organizaciones, grupos y comunidades relacionadas con éste, cuando se encuentren en situación de riesgo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. Todo ello como consecuencia de la firma el acuerdo de paz.

2. El Programa de Protección hará parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contará con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

3. La dirección y administración del Programa de Protección para los integrantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC-EP, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Presidente de la República.

b) Un representante del Secretariado de las FARC – EP, junto con un delegado de cada uno de los bloques de las FARC-EP.

c) El comandante de las Fuerzas Militares, un representante de la Policía Nacional y un representante de la Policía Rural.

d) Un delegado de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien participará como observador con voz y sin voto.

4. Los representantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC–EP elaborarán el listado de las personas que se presume se encuentran en situación de riesgo extraordinario. Las medidas y mecanismos de seguridad y protección serán implementados en concertación con dicho movimiento.

5. El Programa Integral y Especial de Protección para los integrantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC–EP, contendrá mecanismos de emergencia para atender requerimientos de seguridad, permitir los desplazamientos en condiciones seguras, así como también brindará las medidas de asistencia humanitaria que sean necesarias.